PARRAL, 01 MAR 2023

DECRETO EXENTO Nº 971 /

VISTOS:

1.- Licencias Médicas Ns° 57643929; 57973616; 57973628; 57973629.-
2.- Resolución de Licencias Médicas, emitida por ISAPRE Colmena Golden Cross folios 20180625707 de fecha 24/01/2020; 20180823127 de fecha 24/01/2020; 20180902094 de fecha 24/01/2020 y 20180919503 de fecha 24/01/2020.-
3.- Resoluciones Exentas Ns° CC8-989 de fecha 17 de enero de 2020; CC8-990 de fecha 17 de enero de 2020; CC8-991 de fecha 17 de enero de 2020 y CC8-992 de fecha 17 de enero de 2020.-
4.- Correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2023 emitido por doña Regina Henríquez Pastenes.-
5.- Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29.06.2021 que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.
6.- Decreto Exento Siaper N° 293 de fecha 24 de febrero de 2023, que nombra como Secretario Municipal Subrogante a don Víctor Valverde Romero.
7.- La Ley 19.117 que establece normas para la recuperación por municipalidades o corporaciones empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios que señala.-
8.- Ley N° 18.933 que crea la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, dicta normas para el otorgamiento de prestaciones por Isapre y deroga el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de Salud, de 1981.
9.- Decreto N° 3 de 1984 de Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de autorización de Licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional.
10.- Artículo 67 de la ley 10.336 Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.-
11.- Ley N° 10.336 que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la Republica.
12.- La Ley N° 18.883 del 29.12.1989 del Ministerio del Interior.
13.- La Ley N° 19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
14.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que,** doña Regina Henríquez Pastenes presentó en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud las Licencias Médicas N° 57643929; 57973616; 57973628; 57973629, las cuales fueron rechazadas por su ISAPRE Colmena Golden Cross.-

2.- Que, conforme a los plazos de apelación y los derechos que establece el Decreto N° 3 de 1984 de Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de autorización de Licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, doña Regina Henríquez Pastenes recurre a la comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIM) de la región de la Araucanía apelando a las resoluciones establecidas por la ISAPRE Colmena Golden Cross.-

3.- Que, mediante resoluciones exentas Ns° CC8-989 de fecha 17 de enero de 2020; CC8-990 de fecha 17 de enero de 2020; CC8-991 de fecha 17 de enero de 2020 y CC8-992 de fecha 17 de enero de 2020 se rechazan los recursos de reposición presentados por doña Regina Henríquez Pastenes.-

4.- Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2023 emitido por doña Regina Henríquez Pastenes, solicita realizar el reintegro de las licencias entes señaladas en un plazo máximo de 3 cuotas mensuales.-

5.- Que, revisado con fecha 28 de febrero de 2023 el estado de las licencias médicas Ns° 57643929; 57973616; 57973628; 57973629; éstas se encuentran rechazadas.-

6.- Que, la unidad de finanzas mediante planilla de cálculo determinó los montos a reintegrar por parte de doña Regina Henríquez Pastenes, por rechazo de las licencias médicas señaladas precedentemente.-

DECRETO:

1.- **REINTEGRESE,** por doña Regina Henríquez Pastenes las Licencias Médicas N° 57643929 por un monto de $ 1.886.954; N° 57973616 por un monto de $ 922.597; N° 57973628 por un monto de $ 922.597; y, N° 57973629 por un monto de $ 922.597, lo que asciende a la suma única y total de $ 4.654.745, la cual deberá ser pagada a contar del 01 de abril de 2023 en 2 cuotas iguales mensuales y sucesivas de $1.551.582, y 1 cuota de $1.551.581 el 01 de junio de 2023.-

2.- ESTABLEZCASE, que dicho monto deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 44709043304 del Banco Estado a nombre de "Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Salud" y remitir copia del comprobante de dicho depósito al correo electrónico finanzas@saludparral.cl.-

3.- NOTIFÍQUESE, por la unidad de personal del Departamento de Salud a doña Regina Henríquez Pastenes, mediante carta certificada dirigida al domicilio Camino Botrolhue 02483, Departamento 404 C, de la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REINTEGRESE Y ARCHIVESE.

VICTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

MSM
DISTRIBUCIÓN
Dirección Salud; Unidad Personal Salud; Unidad Finanzas Salud; Jurídico Salud; Archivo Partes.

ABOGADA UNIDAD SALUD	ENCARGADO PERSONAL SALUD	DIRECTOR SALUD
MARCELA SOTO MEJIA	JAVIER ALEGRIA ORTEGA	DARWIN MAUREIRA TAPIA